

dos en el desprestigio y atropello de todo orden constitucional. En 1857 se constituyó el RECURSO DE AMPARO sobre principios fijos y bases firmes, no sólo en garantías de seguridad individual contra el Poder Ejecutivo, sino contra el despotismo parlamentario.

Con el RECURSO DE AMPARO se ha puesto México muy adelante de Inglaterra y á la vanguardia de los legisladores de Filadelfia.

Este recurso, *verdadero adelanto que caracteriza al pueblo mexicano*, léjos de atacar en ningun caso á la libertad individual por *accion privada*, sólo tiene lugar contra *leyes ó actos de CUALQUIERA AUTORIDAD que violen las garantías individuales*. El recurso de amparo, tal como está constituido y puesto en práctica, no confunde los delitos comunes contra la seguridad de personas con lo que debe ser *recurso supremo constitucional*. Es el recurso de amparo instituido en México, más preciso, más eficaz, y sobre todo más *demócrata* que el *Habeas Corpus* en la República de Washington.

En Inglaterra la *Charta Magna* y tambien el *Right of Habeas Corpus*, llamado el baluarte de la libertad civil contra la opresion, no han impedido las escandalosas arbitrariedades y atropellos que registra la Historia, en tanto que el fuero de Aragon echó raíces en las costumbres desde 1348 hasta el reinado de Felipe II. Constituyó, sí, la *Charta Magna* una tradicion de derecho en Inglaterra, á menudo convertida en letra muerta lo mismo que el *Habeas Corpus* restaurado en 1689 por el "Bill of rights," á todo lo cual llama Lord Chatham "la biblia de la Constitucion inglesa." La Historia implacable acusa en ese mismo año la promulgacion de la ley GREAT ACT OF ATTAINDER, que tiene á su cargo sobre *tres mil* asesinatos jurídicos, determinadas las víctimas en lista nominal de sospechosos, cuyo antecedente con más extension dejamos señalado en otro lugar de este libro. Esto no eran abusos de la ley en mano de los partidos políticos que se hacen en todas partes durante dias aciagos, como se han hecho en México con el recurso de amparo ántes de consolidarse el derecho

constitucional; eran violaciones directas de la ley de seguridad pública atropellando el *Habeas Corpus*, *Bill of Rights*, *Biblia de Lord Chatham*.

Y es que Inglaterra no ha sido ni será jamás demócrata, sino caracterizadamente oligarca. En vano Cronwell cerró el Parlamento colocando un letrero en el frontispicio que decia: —*Esta casa se alquila*.—El Parlamento es el soberano absoluto. En Inglaterra no se conoce la division de Poderes, que es la base constitucional en los Estados de la vecina República, aunque con más claridad y mejor definida en México. Sépase que América sin tradiciones es y tiene que ser demócrata por entero. En Europa no hay más que dos pueblos demócratas, Francia por sentimiento, y España, donde cada individuo, hasta bajo la dominacion extranjera, lleva en sí su autonomía como raíz característica de su soberbia personal. Así, somos autónomos y no reconocemos más autoridad científica que la de la razon, porque nos sentimos españoles de pura raza. Los demás pueblos de Europa serán demócratas cuando los hagan los sucesos.

En una nota autógrafa para justificacion y esclarecimiento de lo que decimos en este libro, no podemos extendernos en el exámen del JUICIO DE AMPARO y la demostracion de sus ventajas, no ya sobre el fuero de Aragon y la *Charta Magna*, sino sobre el *Right of Habeas Corpus*, como está instituido en la federacion limítrofe por el "Bill of Rights."

Pero México tiene algo más que el juicio de amparo, tiene un monumento de estudio comparativo, que nos excusa dar latitud á nuestras consideraciones. Es un volúmen de 542 páginas, que forma el libro mejor pensado y con más sobriedad y sensatez escrito que ha caído en nuestras manos; y nos complace en decir, que estamos de entera conformidad con la exposicion, el método y doctrina que contiene, y estimamos muy juiciosas y oportunas las reformas que propone, que á la verdad, son de mera redaccion expresiva conformando la letra de la ley á su espíritu, como por ejemplo la que se refiere al artículo 92, el cual, sin embargo, es más preciso

que la legislacion en este punto de los Estados Unidos, porque no compromete la salud pública ni deja una puerta á graves abusos del Poder. Así, pues, recomendamos con encarecimiento el estudio de este importante libro publicado en 1881 por el eminente jurisconsulto D. Ignacio L. Vallarta, porque es la mejor explicacion que puede hacerse del artículo 101, que es el más brillante de la Constitucion mexicana.

8ª EL DERECHO COMUN Y CONSTITUCIONAL EN MÉXICO.—La Constitucion mexicana con sus artículos reformados, honra al país y da la medida de su civilizacion. Es más clara, más precisa, y mejor pensada que la de los limítrofes Estados Unidos. Ella se inspira en un verdadero espíritu demócrata, y es la informacion y base de todo el derecho positivo, sin haber incurrido en las alucinaciones autónomas de Colombia que han dado paso y motivo á una reaccion casi clerical. En el derecho comun están indicadas algunas reformas, para atemperar y poner de acuerdo ciertas disposiciones del Código civil con los fundamentos y principios de la ley constitucional, más bien en la parte adjetiva de aquel, que en lo que tiene de sustantivo.

Por ejemplo, el arraigo, que es en sí una medida precautoria, no se compagina bien con la muy adelantada disposicion, digna de aplauso, contenida en el artículo 17 del título primero "De los derechos del hombre," pues puede darse el caso en que por quebranto de arraigo, segun la ley civil haya de imponerse pena afflictiva á consecuencia de una obligacion de origen privado, á veces de imposible satisfaccion por insolvencia, que se agrava dificultando los medios de trabajo al arraigado sin recursos para expensar á su representante. Esto no excusa el juicio en rebeldía multiplicándose así la penalidad y el procedimiento.

Es notable el artículo 15 en cuanto prohíbe celebrar tratados de extradicion por delitos comunes, cuando el reclamado ha sufrido esclavitud en el país de donde procede.

Es claro y preciso el artículo 29 determinando cuándo y cómo pueden suspenderse las garantías constitucionales con excepcion de las que aseguran la vida del hombre.

La base fundamental del organismo de autoridades con relacion á la seguridad del individuo, está bien determinada en el artículo 1º del título citado.

No está ménos bien comprendida y claramente expresada la division de los Poderes Públicos en las tres secciones del artículo 3º

La misma precision se hace notable respecto de la responsabilidad de las autoridades y de los funcionarios de la administracion.

El artículo 33 es objeto de censuras por los abusos á que se puede prestar. Nosotros entendemos que simplemente huelga en la Constitucion, porque todos los poderes constituidos tienen un derecho perfecto de salud pública, para retirar del país al extranjero pernicioso por *acto discrecional de gobierno*, técnicamente admitido.

Ya lo hemos dicho en otro lugar, el *juicio de amparo* es la perla de la legislacion mexicana, y su ley reglamentaria de 20 de Enero de 1869, una verdadera garantía de derecho.

La ley adjetiva en materia penal y civil, adolece de los mismos vicios de estrechez que pueden acusarse en los pueblos más adelantados, porque queriendo atajar el arbitrio del juzgador ahoga la iniciativa del Poder Judicial.

9ª DATO DE COMPROBACION.—Conocidas son las vicisitudes y dificultades con que ha luchado Venezuela para constituirse. Necesitó sufrir la dictadura para entrar resueltamente en su período orgánico. D. Ramon G. Blanco hizo la unidad, estableció los hábitos de orden, dió estímulos al trabajo, y de su iniciativa recibieron impulso los intereses materiales. Pero le sucedió lo que á todo dictador, lo que sucede á todo poder personal, que se embriagó con la victoria, que se alucinó con el éxito, que se creyó un hombre necesario, y que consideró

que el pueblo venezolano habia contraído con él un deber absoluto de gratitud: se adjudicó todos los títulos meritorios que los partidarios del imperio atribuyen á D. Pedro del Brasil, como si todas las cosas humanas no tuvieran un término natural.

Luis XVI, podia quejarse, creyéndose soberano por derecho propio, y viendo mal correspondidas sus buenas intenciones; pero D. Pedro proclamado y D. Ramon aplaudido, que sirven á su país, no sin arbitrariedades y egoismos, bien pagados y atendidos, que se van cuando estorban con importancia y dinero, sin pagar como Luis las culpas de sus progenitores ni soportar los insultos del zapatero Simon ántes de subir las gradas de la guillotina, nos ocurre preguntar:— ¿quién debe gratitud, Venezuela á Blanco ó Blanco á Venezuela? ¿el Brasil á Don Pedro ó Don Pedro al Brasil? A veces tenemos más desabrimiento con el mueble que mejor nos ha servido, y al sentarnos en el viejo sillón, no consideramos que es el testigo mudo de nuestras grandes vigiliás, sino que ya desvencijado nos derriba de espaldas, y es preciso exclamar con Fausto:

¡Oh lámpara sombría!
el tiempo ha ennegrecido
aquel brillo que en tí resplandecía!.....

El tiempo tiene su voz y su lenguaje, y hé aquí la palabra elocuente del Doctor Rojas Paúl:

—“Hemos devuelto su independencia á la prensa, que es la palabra del pueblo: hecho efectivo el sufragio, que es la expresion de la soberanía popular: y reintegrado así los demás derechos ciudadanos, que son á un tiempo mismo, la manifestacion y la prueba de la libertad.

“El inaceptable personalismo ha sido desarraigado en sus formas idolátricas, y rudamente combatido en su sistema; y hoy la opinion pública, patrióticamente enardecida, lo va rastroando activa y eficazmente hasta en sus más imperceptibles huellas.

“Ya no hay imposiciones de caudillaje, ni coacciones de autoridad, ni se siente en la atmósfera el peso abrumador de una voluntad única: los miembros atrofiados de la política han recobrado con su antiguo vigor su natural accion fisiológica, y las fuerzas vivas de la nacionalidad circulan por el cuerpo social llevando á todos sus extremos la vida y la energía, como la sangre en el cuerpo humano.

“La necesidad de hoy, primera y urgente, es la consolidacion: el perfeccionamiento vendrá con el tiempo y cuando la práctica leal de las libertades reivindicadas haya envuelto en la atmósfera saludable del ejemplo cotidiano aun á los más refractarios elementos.

“A juzgar por las peticiones dirigidas ya al próximo Congreso por las legislaturas de las entidades federales autonómicas, parece que los pueblos quieren comenzar esta nueva, difícil etapa por la Reforma de la Constitucion Nacional.

“Tal decision es completamente lógica, si se tiene en cuenta que la gran trasformacion, que se ha verificado ya, exige perentoriamente armonizar las instituciones políticas con las nuevas necesidades del país. Pido á Dios que ilumine y dirija el criterio de todos: así el de las mayorías populares como el de los directores de la opinion.”—

Este es nuestro propio lenguaje, y este es el criterio que predomina en todas las presentes páginas; de modo, que si nos presentamos en oposicion á las *corrientes convencionales* que van con el éxito de un día, bien claro se manifiesta, que es, porque estamos de conformidad con las *corrientes de los tiempos y de las ideas*. No sabemos si despues del movimiento del Brasil habrá sangre, pero sí sabemos que no se restaurará la Monarquía; así como ignoramos qué hará el ex-presidente Crespo, y sí sabemos que la dictadura de los Guzman Blanco no se reproducirá en Venezuela.

10ª DECLARACIONES DE CASTELAR.—En una correspondencia americana publicada el día 28 de Enero último, hace el elo-

cuente apóstol del evolucionismo declaraciones importantes que acreditan nuestros anuncios y afirmaciones. En reproche de lo muy mal que se ha considerado y juzgado á estos pueblos, con especialidad á las Repúblicas latinas acusadas de insurgentes y hasta incapaces de constituirse sólidamente, dice estas notables palabras:

—“Y en cuanto las volcánicas lavas de sus revoluciones llegasen á resfriarse, yo sabia como de seguro extenderíase por sus senos una exuberancia de instituciones y una vitalidad en los ánimos parecidas á las que descubrimos en las laderas del Etna y del Vesubio. Tal extraña metamórfosis va cumpliéndose á nuestra vista, y maravillando únicamente á los que desconían del progreso moderno y desaman las ideas progresivas.”—

Pero es más notable todavía, que ya el gran tribuno cree en la guerra inevitable, y no aparenta creer, como hace año y medio, en la paz europea. Véase de qué manera tan terminante se expresa respecto de ese particular y del porvenir de América, que resulta completamente de acuerdo con las ideas que sin vacilacion y enérgicamente hemos sostenido en la prensa durante cuatro años y hoy reconcentramos en este libro:

—“Mas la revelacion de los bienes allí reunidos reluce con tal esplendor, que nadie puede ignorarlos. Cuando vemos esta Europa imperial amenazada de una guerra exterminadora, como no recordarán otra ninguna los anales humanos escritos con sangre de nuestras venas, y se compara el malestar engendrado por una situacion moral, económica, mental así, con la tranquila serenidad y con la paz inalterable del jóven continente americano, ¡ah! no podemos sino reconocer la superioridad indudable de las instituciones que se inspiran en el derecho de todos con calma perfecta, sobre las instituciones que se inspiran, por una prolongacion extraña de los antiguos tiempos, en el privilegio y en la casta. Continuamente óyese hablar aquí de guerra europea, generada en cualquier ambicion inhumana y cruel, miéntras nadie habla, ni puede

hablar, de una guerra en las regiones felices donde predomina la libertad, la democracia y la república.”—

¿Con que esas instituciones monstruosas, que amenazan una guerra como no recordarán otra ninguna los anales humanos sólo se inspiran en el privilegio y en la casta? Luego hemos puesto el dedo en la llaga.

Mucho nos complace que así lo reconozca y proclame D. Emilio, hombre de primera talla en el siglo corriente, porque asimismo lo irán reconociendo otros de menor estatura.

- 11ª POSTULADOS.—Este libro comprende los siguientes:
- Primero.—Guerra inevitable en Europa.
- Segundo.—Evoluciones en América.
- Tercero.—Revolucion y trasformacion en la ciencia.—Una sola ciencia en distintas manifestaciones, la Filosofía.
- Cuarto.—Análisis incompleto de observacion.—Dificultad de comprender en el estudio las relaciones de las ciencias.
- Quinto.—Peligros de los estudios enciclopédicos, tal como están presentados.
- Sexto.—Necesidad de un método para aprender á pensar que facilite el conocimiento de las relaciones entre las ciencias y prepare el ánimo á recibir sin asombros ni vacilaciones la trasformacion.
- Sétimo.—Las ciencias sociales están informadas por un doctrinarismo empírico, pretoriano, oportunista, sin principios fijos, de fundamento y razon, ni por consiguiente ideales determinados que señalen los rumbos del porvenir.
- Octavo.—El derecho moderno tiene ya un punto de partida, la *soberanía popular* arrancada al *privilegio de casta y familia*.
- Noveno.—El derecho político, internacional, administrativo y civil puede y debe ser una capitulacion convencional.
- Décimo.—El derecho de gentes y el penal sólo pueden constituir capítulos de la ciencia sociológica, psicológica, antropológica; es decir, de la *Filosofía*.

Undécimo.—La Economía Política y la Higiene, en su *concepto social*, tienen que ser aplicaciones filosóficas.

Décimo segundo.—Es de necesidad sociológica suprema reconstruir el hogar, educando además de distinta manera á la mujer.

Décimo tercero.—Los fines de la vida sociológica son el *bien general* en satisfaccion concomitante y armónica de necesidades morales y materiales.

Décimo cuarto.—El problema humano es de educacion, el de gobierno es de subsistencias.

Décimo quinto.—Que hemos nacido en la revolucion, estamos en la revolucion y vamos á la revolucion de los hechos y la ciencia.

12ª ACLARACION.—En la exposicion de las ideas generales que encabezan este estudio, y en nuestros análisis que comprenden las dos primeras partes de este libro, hemos descendido á los más rudimentarios detalles para que puedan comprender las aplicaciones, hasta las más vulgares inteligencias. Así hemos querido evitar que nuestro trabajo se esterilice por falta de claridad y sentido práctico á la vista. En la tercera parte nos dirigimos en punto final á la juventud, elevando nuestra Crítica racional analítica á las últimas manifestaciones de las ciencias con doble propósito:—1º Presentar á la juventud las relaciones de las ciencias como base del programa para aprender á estudiar formando criterio propio. No importa que los estudiantes encuentren dificultad para entendernos por falta de preparacion, nos basta que no puedan ser sorprendidos por teorías de autoridades que tienen aquí su apercebimiento.—2º Damos satisfaccion á los grandes maestros de que no somos folletinistas, porque hemos estudiado el asunto por lo alto, y hablamos con conocimiento de causa para que puedan argüirnos de error, pero no acusarnos de afirmaciones gratuitas sin antecedentes. Venga en este terre-

no la oposicion, la esperamos arma al brazo y la discutiremos; pero esperamos con más fe la trasformacion de la ciencia.

13ª Lo QUE OMITIMOS.—Hacemos índice de materias á continuacion, porque facilita el manejo de un libro, pero no de citas y textos y menos lista nominal de autores, porque nos parece una moda impertinente, ya que todo ello ocupa su lugar oportuno en la paginacion del volúmen.

FIN.